

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hacer Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Modificando la de 3 de noviembre de 1948 referente a conservas vegetales.

Excmo. Sr.: El punto primero de la Orden de esta Presidencia de 3 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 312) declara en régimen de libertad vigilada, con precios registrados, las conservas vegetales, a excepción de las de tomate al natural, puré de tomate, pimiento y guisante, para las cuales se fijan en el punto tercero de la referida Orden, como precios topes máximos correspondiente a su mejor calidad, los que se señalan en la tarifa anexa a la misma.

El tiempo transcurrido a partir del comienzo de vigencia de la disposición citada ha confirmado satisfactoriamente el resultado que se esperaba de su publicación, lo que aconseja ampliar dicho régimen de libertad vigilada a los productores comprendidos en el punto tercero de la misma.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Unico. Se modifica la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 312) en el sentido de quedar anulados los puntos tercero y cuarto de la misma, haciéndose extensivo el régimen de libertad vigilada de precios establecido en su punto primero a las conservas vegetales de tomate al natural, puré de tomate, pimiento y guisante, en iguales condiciones que para las restantes conservas que ya disfrutaban de dicho régimen, permaneciendo vigente la referida disposición en todo cuanto no se oponga a lo preceptuado por esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1950. — Por delegación: El Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del "B. O. del E." núm. 220, de fecha 8-8-1950).

SECCION TERCERA

Núm. 3.627

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, las obras de abastecimiento de aguas de Carlñena (Zaragoza).

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación

provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado del Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es de pesetas 1.131.424'36 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1), para obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 22.628'48 ptas., equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, y un timbre móvil de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengán suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a

las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Antonio Cremades, D. Gabriel Rascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de trabajo.

10.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento

acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15.ª En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931, y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical, y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuer-

do de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato la obra se divide en dos partes: captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevee, el Ingeniero-Director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero-Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

Zaragoza, 9 de agosto de 1950.—El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Joaquín Sarria.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en con fecha de de (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras

no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.626

Construcción de la Casa del Médico Rural en Alhama de Aragón.

Esta Corporación provincial, en sesión del día 5 de agosto del corriente mes y en ejercicio de la facultad que le confiere el apartado a) de la Base sexta del Consorcio establecido con varios Ayuntamientos de la provincia para regular la cooperación respectiva de la Casa del Médico Rural, aprobado en sesión de 6 de agosto de 1945, acordó sacar a segunda subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico Rural en Alhama de Aragón, de esta provincia, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas, del Instituto Nacional de la Vivienda.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Corporación provincial, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 87.009'81, teniendo que quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 1.740'19 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de esta Diputación y en las del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19, Madrid) en los días y horas hábiles de trabajo.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal u otro documento justificativo de la personalidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas, que deberán ser

reintegradas con estampilla de pesetas 4'50 y timbre de 0'25 pesetas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de la admisión de pliegos, a las doce horas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de

aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 11 de agosto de 1950.—
El Presidente ejerciente, Juan Muñoz.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número (u otro medio de justificar la personalidad), con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Construcción de la Casa del Médico Rural en Brea de Aragón

En idénticas condiciones, requisitos y plazos y con el mismo modelo de proposición que los consignados en el anuncio precedente, y que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos legales, la Diputación, por su acuerdo del día 5 de agosto corriente, saca a segunda subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico Rural en el pueblo de Brea de Aragón, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Rios, con un presupuesto de contrata de 86.905'66 pesetas y una fianza provisional de pesetas 1.738'11.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de la admisión de plie-

gos, a las doce horas y treinta minutos.

Zaragoza, 11 de agosto de 1950.—
El Presidente ejerciente, Juan Muñoz.

SECCION QUINTA

Núm. 3.578

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Quinto, para la construcción del trozo único de la carretera local de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la de La Zaida a Escatrón.

Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.579

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Velilla de Ebro, para la construcción del trozo único de la carretera local de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la de La Zaida a Escatrón, ha acordado señalar el día 24 de agosto próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Velilla de Ebro.

Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.580

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de La Zaida, para la construcción del trozo único de la carretera local de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la de La Zaida a Escatrón, ha acordado señalar el día 24 de agosto próximo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de La Zaida.

Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.537

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

11.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de julio de 1950:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
526	1	Pedro Peralta Bescós.....	Zaragoza	Jornalero
527	1	José M.ª Arenas Barcelona.....	Brea de Aragón	Zapatero
528	1	Modesto Golzalvo.....	Id	Peluquero
529	1	Francisco Sánchez Casado.....	Zaragoza	Empleado
530	4	Pablo Romano Lasausa.....	Velilla de Ebro	Pescador
531	5	Félix José Esteruelas.....	Escatrón	Jornalero
532	5	Francisco López Ferrer.....	Zaragoza	Comercio
533	5	Inocencio Peré del Castillo.....	Id.	Industrial
534	5	Prudencio Villanueva Martínez.....	Id.	Camarero
535	5	Manuel Pérez Domeque.....	Id.	Aprendiz
536	5	Daniel Calvo Agulló.....	Id.	Empleado
537	5	Pedro Marín Pastor.....	Id.	Metalúrgico
538	5	Jesús Navarro Navarro.....	Id.	Funcionario
539	5	Félix Ortiz Gay.....	Id.	Industrial
540	5	Jesús Ruiz de Arbulo Piazuelo.....	Id.	Empleado
541	5	Germán Cortés Miguel.....	Id.	Albañil
542	5	Cruz Ramón Cubero.....	Id.	Enfermero
543	6	Salvador Laganga García.....	Id.	Comercio
544	6	José Rodríguez García.....	Id.	Obrero
545	7	Ventura Fernández Amo.....	Id.	Metalúrgico
546	7	Tomás Blasco Lázaro.....	Ateca	Comercio
547	8	Vicente Pasamar Sierra.....	Callur	Empleado
548	8	Valentín Ayala Estahún.....	Zaragoza	Electricista
549	8	Manuel Solano Valenzuela.....	Id.	Industrial
550	10	Rubén Soriano Cambrones.....	Ateca	
551	10	Antonio Arnet Bueno.....	Id.	
552	10	Ventura Beltrán Tomey.....	Id.	
553	12	Amelio Lanzón de Castro.....	Zaragoza	Médico
554	12	Jesús Zamarro Llorente.....	Cantalejo	Veterinario
555	12	Pascual Carreras Aguilar.....	Pina de Ebro	Jornalero
556	12	Pascual Carreras Belled.....	Id.	Id.
557	12	Mariano Bayo Estahún.....	Zaragoza	Empleado
558	12	José Prieto Vidal.....	Caspe	Abogado
559	13	Bernardo Luna Alonso.....	Zaragoza	Fundidor
560	13	David Miravete Escuer.....	Zuera	Empleado
561	13	Manuel Falcó Golzalvo.....	Zaragoza	Abogado
562	13	Francisco Fernández Frechín.....	Id.	Empleado
563	13	Miguel Insa Tartiera.....	Escatrón	Jornalero
564	13	María González Sanz.....	Zaragoza	Sus labores
565	13	Víctor Alloza Nuez.....	Caspe	Jefe de Telégrafos
566	13	Tomás Collados Navarro.....	Id.	Empleado
567	13	Mariano Peralta Cisac.....	Id.	Carpintero
568	13	Vicente Costillón Albareda.....	Id.	Comercio
569	13	Luis Esteban Gracia.....	Zaragoza	Jornalero
570	13	Félix Ortiz Vera.....	Id.	Industrial
571	13	Jesús Ortiz Vera.....	Id.	Ebanista
572	13	Vicente Lorente Aznar.....	Id.	Repostero
573	13	Martín Navarrete Tolón.....	Id.	Peón
574	13	Julio Tejedor Gracia.....	Id.	Jornalero
575	13	Enrique Calatayud Navarro.....	Escatrón	Soldador
576	13	Antonio San Agustín.....	Zaragoza	Comercio
577	13	Manuel Gavín Sanz.....	Caspe	Labrador
578	15	Aurelio Landa de la Peña.....	Zaragoza	Empleado
579	17	Joquín Fábregas Oller.....	Id.	Estudiante

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
580	19	Anastasio Checa Herráiz.....	Zaragoza	Obrero
581	19	Ricardo López Balaguer.....	Casetas	Tejero
582	19	Hermenegildo Coarasa Pérez.....	Zaragoza	Estudiante
583	20	Eusebio Pros Berges.....	Id.	Comercio
584	20	Aurelio Sáenz López.....	Id.	Mecánico
585	20	Francisco López Teira.....	Id.	Ferrovionario
586	20	Obdulio Carrera Aliste.....	Id.	Militar
587	20	Félix Martínez Sánchez.....	Id.	Cortador
588	20	Federico Peralta Sancho.....	Id.	Jornalero
589	20	Miguel Tolón Navarro.....	Id.	Chofer
590	20	Jesús Lahuerta Lacaba.....	Id.	Carpintero
591	20	Valero Salvador Andaluz.....	Id.	Vigilante
592	21	Manuel Mainar Ferrer.....	Id.	Químico
593	22	José Gracia Guerin.....	Id.	Fotógrafo
594	22	Antonio Martín Blasco.....	Id.	Carpintero
595	22	Angel San Agustín Remacha.....	Id.	Comercio
596	22	Enrique Planes Blas.....	Id.	Id.
597	22	Eugenio Gracia Pablo.....	Id.	Jornalero
598	22	Mariano Ucedo Marco.....	Id.	Funcionario
599	24	Angel Ramirez de Arellano.....	Id.	Ferrovionario
600	24	Pablo Lorente Ortiz.....	Id.	Carpintero
601	24	Vicente Castillo Cibiriaín.....	Id.	Sastre
602	27	Victoriano Barrio de la Huelga.....	Id.	Ferrovionario
603	28	Manuel Orera Osés.....	Id.	Industrial
604	28	José Nicolás Buisán.....	Mequinzenza	Obrero
605	28	Enrique González Mongoy.....	Zaragoza	Industrial
606	28	Alberto Argenté Llamas.....	Id.	Id.
607	28	José Marín Marco.....	Id.	Fogonero
608	28	José María Pérez Tudor.....	Id.	Mecánico
609	28	Desiderio Val Bartolomé.....	Id.	Músico
610	28	Augusto Mateo Fraj.....	Id.	Dependiente
611	28	Domingo del Castillo Vicente.....	Id.	Vidriero
612	28	Cipriano Melero Fernández.....	Id.	Cestero
613	28	Miguel Aznar Valiente.....	Id.	Contramaestre
614	28	José Arnal Corázo.....	Id.	Ajustador
615	29	Cándido Rodríguez Cuadrillero.....	Id.	Jubilado
516	29	Ricardo Lacambra Canela.....	Id.	Empleado
617	29	José Lizaga Martín.....	Id.	Comercio
618	29	Vicente Ramírez Sanjuán.....	Id.	Metalúrgico
619	31	Pascual García Sorrosal.....	El Burgo de Ebro	Pescador
620	31	Lorenzo García Sorrosal.....	Id.	Id.
621	31	Agustín García Izquierdo.....	Id.	Id.

Zaragoza, 3 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belarrosa.

Núm. 3.620

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Durante el plazo de diez días, y hasta las doce horas a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso, las obras de derribo de la casa núms. 26 y 28 de la calle del Azoque.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el mismo asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1950.—El Alcalde, (ilegible). —P. A. de S. Excelencia: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.622 bis

Aclarando los conceptos expuestos en la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 63, de 17 de marzo último, y el extracto inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 142, de 22 de mayo del año en curso, para proveer mediante oposición cuatro plazas de

Oficiales terceros de la Secretaría municipal, se hace constar que los solicitantes justificarán la edad exigida para actuar en dichas oposiciones, acompañando a la documentación la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la extienda no fuese de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1950.—El Alcalde-Presidente, J. Conde.—El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.601

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de tres plazas de Ayudantes de carpintero de la Dirección de Arquitectura, se convoca por el presente anuncio para cubrir las mediante oposición entre españoles mayores de 23 años y menores de 40.

Estas plazas están dotadas con el haber diario de 16'65 pesetas y demás derechos y deberes que señalan el Reglamento del Cuerpo y el General de Funcionarios y Obreros municipales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se reserva para cubrirse entre los turnos restringidos, a que se refiere el artículo 3.º de la citada Ley, el 20 por 100 de las vacantes, y el 80 por 100 restante para el turno libre; o sea una plaza para los turnos restringidos a que se refiere el artículo anteriormente mencionado, a las que podrán concurrir todos los aspirantes que soliciten tomar parte en los distintos turnos restringidos, que actuarán en la oposición en conjunto, y si resultase desierta, acrecerá al turno libre. Las restantes dos plazas se cubrirán en el turno libre.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición irán reintegradas con una estampilla del Estado de pesetas 1'55 y un sello municipal de 1'50 pesetas, y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante las horas hábiles de oficina en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a las mismas:

Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza; certificado de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales; certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., y certificado de antecedentes políticos-sociales, expedido por la Jefatura de Policía.

Aparte de estos documentos, los concurrentes a los turnos restringidos deberán adjuntar certificación acreditativa de que reúnen la condición para optar a dichos turnos, y declaración jurada de no haberles sido concedida ninguna plaza en propiedad en turno restringido. A la instancia deberán acompañar todos los solicitantes el resguardo de haber sa-

la cantidad de 10 pesetas como derechos de examen para cada uno de los turnos en que soliciten tomar parte.

Los derechos de examen sólo serán devueltos cuando así lo estime el criterio del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes que tengan su residencia fuera de esta capital deberán reseñar un domicilio en esta ciudad para recibir las citaciones.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en lectura y escritura al dictado y el tema municipal siguiente, que será desarrollado oralmente y en el tiempo que dictamine el Tribunal: Ayuntamiento. — Quién lo compone: Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales. — Atribuciones de cada uno.

El segundo consistirá en operaciones aritméticas con las cuatro reglas.

El tercero será práctico y consistirá en la ejecución de un trabajo profesional elemental.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para aprobar cada uno de ellos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación al finalizar los ejercicios de oposición a favor de los opositores que hayan obtenido el mayor número de puntos en la suma de los tres ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1950. — El Alcalde, J. Conde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.587

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA

PALACIN PEREZ (Narciso), de 27 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Visitación, peon, natural de Angüés (Huesca), y cuyo actual domicilio se ignora, expedientado por este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza en expediente número 32 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Especial a fin de constituirse en prisión y

practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de lo que proceda en derecho.

Zaragoza, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez especial ferónimo Chueca.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.564

JUZGADO NUM. 1

D. José M.ª de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de 1.ª instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos que se reseñarán se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 12 de mayo de 1950.—Vistos por el Sr. D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal del Distrito en funciones del de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, representado por el Procurador D. Juan Quelbenzu Romano y dirigido por el Abogado D. Francisco Sanz, contra D. José Sanmartín Chueca, mayor de edad y vecino de Borja, que no ha comparecido, sobre reclamación de cantidad,...

Fallo: Que, estimando en parte y desestimando en parte la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja contra D. José Sanmartín Chueca, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago al actor del 6 por 100 de pesetas 904.743'54 más el 50 por 100 de la mitad del dicho 6 por 100, de cuyo total, se deducirán las 54.595'97 pesetas que le tiene entregadas, así como al interés legal del líquido resultante desde la interposición de la demanda hasta su total pago sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sancho.»

Y para notificar expresada sentencia al demandado D. José Sanmartín Chueca, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.—D. José M.ª Mesa.—El Secretario, Justo López.

Núm. 3.588

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 597 de 1949, sobre alzamiento de bienes, contra José-M.ª Riva Barrera y otra, se cita por medio de la presente a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias necesarias en dicho sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.596

SOS DEL REY CATOLICO

D. Antonio Nabal Recio, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Exema. Audiencia Provincial de Zaragoza en carta-orden dimanante del sumario núm. 21 de 1949, sobre desacato, contra María Joaquina Drake Albareda, hija de Agustín y Joaquina, de 38 años de edad, natural de Madrid y domiciliada últimamente en Sos del Rey Católico, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el **Boletín Oficial** de esta provincia de fecha 29 de abril último, por haber sido hallada la misma y haberse dejado sin efecto la prisión acordada.

Sos del Rey Católico, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Antonio Nabal.—El Secretario interino, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.550

JUZGADO NUM. 1

D. Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado núm. 2 de esta ciudad y sustituto del número 1;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 293 de 1950, se ha seguido, en nombre de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por D. Ramón Bravo Vidal, proceso de cognición contra D. Vicente Sánchez Rubio, domiciliado en la calle de la Verónica, número 25, 1.º, y contra D. Francisco Requena, que tuvo su domicilio en el expresado, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, y ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo de la misma dicen así:

Sentencia.—En Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bravo Vidal, y de la otra, como demandados, D. Vicente Sánchez Rubio y D. Francisco Requena, de esta vecindad el primero y en ignorado paradero el segundo, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que, estimando la demanda promovida por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza contra D. Vicente Sánchez Rubio y D. Francisco Requena, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre el actor y el demandado, Francisco Requena, sobre el piso 1.º de la casa número 25 de la calle de la Verónica, de esta ciudad; y, en su consecuencia, condeno a los demandados a que des-

alojen dicho piso dejándolo a la disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hacen dentro del plazo legal, imponiendo a los demandados las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— F. González (Rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.— P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.611

Agrupación de Intendencia número 5

El día 22 del actual mes de agosto, a las diez horas del mismo, se verificará en esta Agrupación la venta en pública subasta de tres mulos de desecho, siendo el importe del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de mayo de 1950.—El Comandante Mayor, Luis Perla.

Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza

ACARREOS

Anuncio de subasta

Teniendo que contratarse el servicio de acarreos interiores dependientes de esta Jefatura por haber quedado desierta la subasta celebrada el día 10 de agosto de 1950, se anuncia por el presente una segunda subasta, y se hace saber a los que deseen proposiciones en la misma que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta, y que se insertan a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército de Tierra», se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura de Transportes Militares, sita en esta plaza (Avda. de Calvo Sotelo, número 7, pral. dcha.), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 23 de agosto del corriente año, a las once horas; advirtiéndose que las proposiciones han de ajustarse a los requisitos exigidos en dichos pliegos y al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D., y en su nombre y representación, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio para la subasta de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, durante un año, así como de los pliegos de condiciones que en el mismo se indican, se comprometo y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y con arreglo a los precios siguientes:

TRAYECTOS

	1.º	2.º
Vehículos y cañones sobre ruedas		
Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con cureña	> ptas.	> ptas.
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañones y cañones contra carros	» » » »	» » » »
Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de víveres, bagaje, cocinas rodadas y camiones o automóviles	» » » »	» » » »

Material

Por las restantes clases de material, artículos y efectos, cada quintal métrico	» » » »	» » » »
AUMENTO. —Sobre los precios anteriores y para los dos trayectos:		
Explosivos y ácidos corrosivos		
Artículos a granel: patatas, cebada, garrofas, carbón, aceite en cisterna y otros que puedan presentarse y así lo considere el Jefe de Transportes		
Muebles armados: sillas, mesas, armarios, jergones y colchones rellenos	> »	0/6
Vehículos que no puedan o no deban ser remolcados		
Envases: cajones, bidones y bombonas		
Los domingos, días festivos		
Los días laborables en horas fuera de las normales de trabajo		

Se indicará un solo tanto por ciento para el aumento de todos los casos citados, sin distinción de trayecto.
Zaragoza, 10 de agosto de 1950.—El Teniente Coronel Jefe de Transportes, Francisco Cuerva.

TIP. HOGAN PIGNATELLI